



Copia

CONVENIO DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

Realizado
Angostura
27/11

En la Ciudad de a los 29 días de Diciembre del año 2025, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Sr. Rolando Figueroa, con DNI N° 20.516.954, en representación de la Provincia del Neuquén (en adelante "la Provincia") con domicilio legal en calle Belgrano 350 de la Ciudad de Neuquén, y el Señor Intendente del Municipio de Villa La Angostura, Sr. Javier Antonio Mufier, en representación de la referida Municipalidad, DNI N° 22.049.280, con domicilio en Obispo J. de Neveles 32 de la Ciudad de Villa La Angostura (en adelante "la Municipalidad" y conjuntamente con la Provincia "Las Partes") acuerdan celebrar el presente "Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa La Angostura" (en adelante "el Convenio"):

CONSIDERANDO:

Que el 20 de febrero de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el **Pacto de Gobernanza: "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo"** donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en el marco de dicho Pacto hemos asumido "(...) el compromiso de impulsar (...) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas...".

Que el 16 de diciembre de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el **Pacto de Gobernanza II** donde Las Partes reafirmaron que es imprescindible continuar trabajando en forma conjunta, dado que permite una mejor distribución de recursos y una respuesta más rápida a las necesidades de la población. Asimismo, garantiza que los servicios y políticas públicas lleguen a todos los ciudadanos independientemente de donde vivan, reforzando de esta manera la eficiencia y equidad perseguida en los compromisos oportunamente asumidos.

Las Partes, **CONVIENEN:**

CLÁUSULA PRIMERA: En el marco de los compromisos asumidos en los Pactos de Gobernanza de fechas 20 de febrero de 2024 y 16 de diciembre de 2024, las Partes manifiestan su voluntad de priorizar la ejecución de la obra de "Pavimentación del Barrio Las Piedritas" (en adelante la "obra"), por parte de la Municipalidad de Villa La Angostura.

La obra comprende una superficie total de 27.767 m², incluyendo de forma integral las obras complementarias de cordón cuneta y badenes. El proyecto se ejecutará en dos (2) etapas correlativas, por un monto total de hasta pesos tres mil cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno (\$3.440.481.481.-).

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines de la ejecución de la obra mencionada en la cláusula precedente, de conformidad con los compromisos asumidos en los Pactos de Gobernanza, las Partes acuerdan la siguiente forma de financiamiento: La Provincia financiará la obra mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable por la suma de hasta pesos tres mil



Municipalidad de
Villa La Angostura
Concejo Deliberante

cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno (\$3.440.481.481.-) a desembolsarse en tres (3) tramos de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en el correspondiente "Convenio específico" a suscribirse entre las Partes, el que deberá contener los términos y condiciones mínimos establecidos en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA TERCERA: El Aporte establecido en la Cláusula Segunda será desembolsado por la Provincia, en función del "Convenio Específico" y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y sus términos y condiciones particulares serán convenidos con el Ministerio de Economía, Producción e Industria, debiendo incluir como mínimo:

- **Tasa de Interés:** la tasa de Interés será variable y resultará de la suma de la Tasa de Interés BADLAR Bancos Privados, o aquella que en el futuro la reemplace, más un margen fijo que no podrá superar el 3,5% nominal anual.
- **Garantía:** el repago de los préstamos que se otorguen en este marco será asegurado mediante la cesión en garantía con o sin afectación al pago de los recursos de transferencias automáticas de propiedad de los Gobiernos Locales (Incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4º de Ley 2148, el artículo 7º de la Ley 2615 y el artículo 6º de la Ley 2395).

El otorgamiento del Aporte reglado en este Convenio quedará supeditado a la firma del correspondiente "Convenio Específico" que fije sus términos y condiciones definitivos.

CLÁUSULA CUARTA: El otorgamiento del Aporte comprometido por La Provincia en este Convenio quedará supeditado a que la Municipalidad dé cumplimiento previo a todas las exigencias normativas necesarias para el mismo, incluidas -pero sin limitación- aquellas que permitan la cesión de los recursos propios necesarios para garantizar debidamente la devolución de las sumas mencionadas en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: La Municipalidad se compromete en el marco del Convenio Específico a firmarse, a llevar adelante todo lo inherente al diseño, contratación, Inspección y mantenimiento del Proyecto de la Obra referida en la cláusula primera, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución y de las relaciones laborales que se generen, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por la Provincia del Neuquén.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En caso de surgir controversias entre las Partes, relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán preferentemente de mutuo acuerdo por medio de representantes de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de al 29 de diciembre de 2025.